



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN N° 1762**

*Stenio Sesto Ozuna C.*  
Director General de Asuntos Internacionales  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

Asunción, 28 de noviembre de 1997

**VISTA:** La necesidad de armonizar las normas relativas a pesos y dimensiones en el marco del Mercado Común del Sur, y teniendo en cuenta las cuantiosas inversiones requeridas para preservar la vida útil del patrimonio vial nacional, y;

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones de los Organismos Financieros Internacionales respecto a los siguientes puntos:

- Fortalecer el Sistema de Control de Pesos y Dimensiones.
- Incorporar tipos de camiones no convencionales; ejes no establecidos.
- Incluir la obligatoriedad de que todos los vehículos de carga estén sujetos al control de peso, incluidos los ómnibus (buses); y

Que, atento al Dictamen No 149/97 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**ALCANCE Y DEFINICIONES**

**Artículo 1°.-** Deróganse las Resoluciones Nros. 5/90, 189/90, 440/91 211/96, 1245/96 y 860/97.

**Artículo 2°.-** Los límites de peso con los cuales pueden circular los camiones y ómnibus por los caminos de la red vial nacional pavimentada, son como sigue:

EJE	RODADO	LÍMITE (t)
Simple	Simple	6
Simple	Doble	10,5
Doble	Simple	10
Doble	Doble y Simple	14
Doble	Doble	18
Triple	Doble y Simple	21
Triple	Doble	25,5*

2.1.- Entiéndase por eje doble, a un conjunto de (2) dos ejes, cuya distancia entre centros de ruedas es superior a 1,30 m., e inferior a 2,40 m.

**COPIA**

**CARLOS GONZALEZ**  
Jefe Interino de la  
Secretaría General M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN Nº 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

Entiéndase por eje triple, a un conjunto de (3) tres ejes cuya distancia entre centros de ruedas extremas es superior a 2,40 m., e inferior a 4,80 m.

2.2.- Los pesos brutos totales admitidos para cada tipo de vehículo serán los siguientes:

- a) Vehículo simple con un eje de ruedas simples y otro de ruedas duales: 16.5 ton.
- b) Vehículo simple con un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 24 ton.
- c) Vehículo simple con eje de ruedas simples y un conjunto de eje triple con ruedas duales: 31,5 ton.
- d) Vehículo con dos ejes de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 28 ton.
- e) Combinación de unidad tractora con un eje de ruedas simples y otro eje de ruedas duales con semirremolque de un eje de ruedas duales: 27 ton.
- f) Combinación de unidad tractora de un eje de ruedas simples y otro eje de ruedas duales con semirremolque de un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 34.5 ton.
- g) Combinación de unidad tractora de un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes doble con ruedas duales con semirremolque de un eje de ruedas duales: 34.5 ton.
- h) Combinación de unidad tractora de un eje de ruedas simples y otro eje de ruedas duales con semirremolque de un conjunto de ejes triples con ruedas duales: 42 ton.
- i) Combinación de unidad tractora de un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales con semirremolque de un conjunto de ejes dobles con ruedas dobles: 42 ton.
- j) Formación de un camión tractor de dos ejes simples, uno de ruedas simples y el otro eje de ruedas duales con acoplamiento de un remolque con dos ejes simples con ruedas duales: 37.5 ton.
- k) Formación de un camión tractor de dos ejes simples, un eje de ruedas simples y el otro eje de ruedas duales con acoplamiento de un remolque con un eje de ruedas duales y un conjunto de ejes doble con ruedas duales: 45 ton.
- l) Formación de un camión tractor de un eje simple con ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales, con acoplamiento de remolque de dos ejes simples con ruedas duales: 45 ton.

2

  
CARLOS GONZÁLEZ GODOY  
Jefe Interino de Dpto.  
Secretaría General M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

- 2.3.- Peso bruto total, medido en toneladas en función de la distancia entre centros de ruedas extremas del vehículo, medida en metros.
- 2.3.1.- Combinación de un camión con uno o más remolques: 45 ton., cualquiera sea la distancia entre centros de ruedas extremas.
- 2.3.2.- Combinación de un camión con un semirremolque con eje posterior simple o doble.
- 2.3.3.- Combinación de un camión con un semirremolque con eje posterior triple: 45 ton., cualquiera sea la distancia entre ruedas extremas.

<b>Distancia Metros</b>	<b>Peso Bruto Total Toneladas</b>
Menor de 13	39
Mayor de 13 hasta 15	42
Mayor de 15	45

### 2.4.- TIPO DE CAMIONES NO CONVENCIONALES \*

- 2.4.1.- Tren compuesto por una unidad tractora de dos ejes simples, un eje de ruedas simples y otro eje de ruedas duales con semirremolque de un eje de ruedas duales y por un remolque de dos ejes de ruedas duales: 48 ton.
- 2.4.2.- Formación de un camión tractor de un eje simple con ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales con acoplamiento de un remolque con un eje simple con ruedas duales y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 52,5 ton.
- 2.4.3.- Formación de un camión tractor de un conjunto de ejes simples con ruedas simples y un eje simple con ruedas duales con acoplamiento de un remolque con un eje simple con ruedas duales y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales: 49 ton.
- 2.4.4.- Formación de un camión tractor de un conjunto de dos ejes simples con ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales con acoplamiento de un remolque con dos ejes simples de ruedas duales con ejes separados: 49 ton.
- 2.4.5.- Combinación de unidad tractora de un eje de ruedas simples y un conjunto de ejes dobles con ruedas duales con semirremolque de un conjunto de ejes triples con ruedas duales: 49,5 ton.
- 2.4.6.- Combinación de unidad tractora de un conjunto de ejes dobles con ruedas simples y otro conjunto de ejes dobles con ruedas duales, con un remolque de un eje simple con ruedas duales y un conjunto de ejes doble con ruedas duales: 56,5 ton.

**CARRERA**  
B  
D  
CARLOS GONZÁLEZ GODOY  
Jefe Interino de Depto.  
Secretaría General-M.O.P.C.

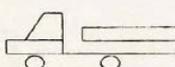
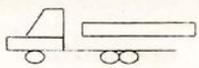
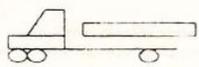
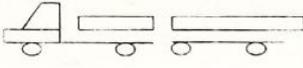
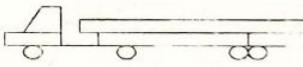
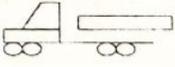
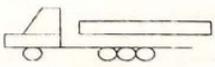
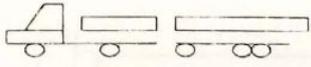
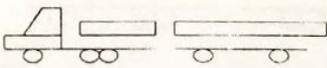
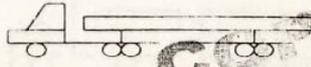


MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN Nº 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

### ANEXO 1A

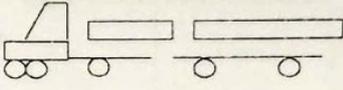
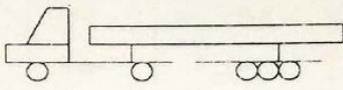
DENOMINACIÓN	TIPOS	CAMIONES	EJES	TON.
CAMIÓN	20		1.1.	16.5
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	30		1.1.1. SDD	27
CAMIÓN	31		1.2. SD	24
CAMIÓN	34		2.1. SD	20.5
CAMIÓN Y ACOPLADO	40		1.1.1.1. SDDD	37.5
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	41		1.1.2. SDD	34.5
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	42		1.2.1. SDD	34.5
CAMIÓN	45		2.2. SD	28
CAMIÓN	47		1.3. SD	31.5
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	51		1.1..1.2. SDDD	45
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	52		1.2.1.1. SDDD	45
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	53		1.2.2. SDD	42



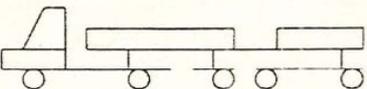
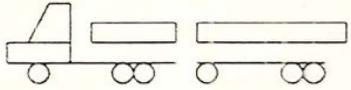
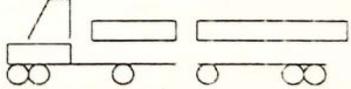
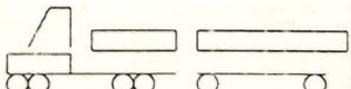
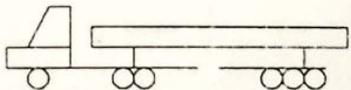
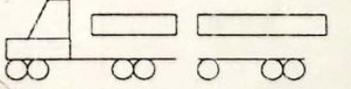
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

DENOMINACIÓN	TIPOS	CAMIONES	EJES	TON.
CAMIÓN Y ACOPLADO	54		2.1.1.1. SDDD	41,5
CAMIÓN TRACTOR Y SEMIACOPLADO	57		1.1.3. SDD	42

### CAMIONES NO CONVENCIONALES

DENOMINACIÓN	TIPOS	CAMIONES	EJES	TON.
TREN TRACTOR Y SEMIACOPLADO Y ACOPLADO	50		1.1.1.1.1. SDDDD	48
CAMIÓN Y ACOPLADO	63		1.2.1.2. SDDD	52,5
CAMIÓN Y ACOPLADO	65		2.1.1.2. SDDD	49
CAMIÓN Y ACOPLADO	66		2.2.1.1. SDDD	49
CAMIÓN TRACTOR Y ACOPLADO	69		1.2.3. SDD	49,5
CAMIÓN Y ACOPLADO	77		2.2.1.2. SDDD	56,5



**CARLOS GONZÁLEZ BUDOY**  
Jefe Interino de Dpt.  
Secretaría General-M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN N° 1762

POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.

EJES CONVENCIONALES			
EJES		Límites (Ton.)	Tolerancia (Kgs.)
	RS	6	500
	RD	10,5	500
	2 RS	10	500
	RD + RS	14	500
	2 RD	18	1000
	3 RS	14	500
	2 RD + RS	23,0	1000
	3 RD	25,5	1000
<b>Peso Bruto Total</b>		<b>45,0</b>	<b>1000</b>

EJES NO CONVENCIONALES			
EJES		Límites (Ton.)	Tolerancia (Kgs.)
	EDRC	22,0	1000
	ECRD	29,0	1000
	ETRC	30,0	1000
	ECRC	30,0	1000

**COPIA**



**CARLOS GONZÁLEZ GODOY**  
Jefe Interino de Dpto.  
Secretaría General M.O.P.C.



## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

### CAPÍTULO II DE LAS CARGAS O PIEZAS INDIVISIBLES

**Artículo 3°.-** Cuando deban transportarse cargas o piezas indivisibles, cuyo peso y/o dimensiones excedan los máximos establecidos en esta Resolución, el interesado deberá obtener del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un permiso especial válido para un solo viaje. La solicitud de Permiso deberá contener los datos del vehículo afectado, nombre y domicilio del interesado, el peso y dimensiones de la carga, el itinerario y la fecha del viaje. En algunos casos calificados, la Dirección de Vialidad, dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, requerirá estudios técnicos para conceder los permisos solicitados.

**Artículo 4°.-** Las autorizaciones concedidas para el transporte de cargas que superan los límites permitidos en pesos y dimensiones, no eximirá al interesado del pago de los desperfectos que pudiera ocasionar en el pavimento y obras complementarias o accesorios de los caminos, ni de las responsabilidades civiles y/o penales emergentes, en caso de daño o accidente ocasionado por el transporte. El permiso será exhibido por el conductor, a los encargados competentes del sector correspondiente, todas las veces que le sea exigido.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES POR SOBREPESO

**Artículo 5°.-** Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, se sancionarán según lo indicado en este capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales emergentes.

**Artículo 6°.-** Las infracciones por exceso de peso, se sancionarán con multas establecidas en base al precio de Toneladas/Kilómetro de transporte, en Dólares Americanos (US\$), y su equivalente en Guaraníes, los que estarán sujetos a ajustes correspondientes de acuerdo a criterios técnicos económicos.

**Artículo 7°.-** El exceso de peso respecto a los máximos permitidos, serán sancionados de acuerdo a los valores establecidos en la escala de multas que forma parte de la presente Resolución (Anexo 2), de la siguiente forma:

- a) En un eje: de conformidad a la escala, según el exceso en toneladas en el eje.
- b) En más de un eje: el importe será el equivalente a la suma de las multas de la escala que corresponden al exceso de cada eje.
- c) En un conjunto de ejes: de acuerdo a la escala, según el exceso en toneladas del conjunto de ejes.

### SANCIONES A LAS INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y REINCIDENCIA





## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

**Artículo 8°.-** Sancionase a las infracciones por incumplimiento y reincidencias, según el siguiente detalle:

- a) Los vehículos de transporte de cargas y los ómnibus que evadieren los puestos de pesaje, serán sancionados con una inhabilitación parcial de (3) tres meses, y en caso de reincidencia serán sancionados por el término de (1) un año, más una multa de (Gs. 1.470.000) Guaraníes Un millón cuatrocientos setenta mil.
- b) Los vehículos de transporte de cargas y los ómnibus que cometieren (3) tres sucesivas infracciones por sobrepeso, tanto en los ejes como en la carga total en un año, serán inhabilitados por un período de (6) seis meses, y una infracción más, dará lugar al retiro de la habilitación de cargas expedida por la Dirección de Transporte Terrestre, dependiente del Gabinete del Viceministro de Transporte, por el término de (1) un año.

### ESCALA DE MULTAS POR SOBREPESO VALOR EN GUARANÍES

TIPO DE EJE	TIPO DE RODADO	LÍMITE DE PESO	FACTOR	Leve		Grave		Gravísima
				0001 1000	1001 2000	2001 3000	3001 4000	4001 5000
Simple	R.S.	6	base	420.000	630.000	840.000	1.050.000	1.470.000
Simple	R.D.	10,5	0,75	315.000	472.500	630.000	787.500	1.102.500
Doble	R.S.	10	0,70	294.000	442.000	588.000	735.000	1.029.000
Doble	RS + RD	14	0,60	252.000	378.000	504.000	630.000	882.000
Doble	R.D.	18	0,65	273.000	409.500	546.000	682.500	955.500
Triple	R.S.	19	0,60	252.000	378.000	504.000	630.000	882.000
Triple	2 RD + RS	21	0,70	294.000	442.500	588.000	735.000	1.029.000
Triple	RD	25,5	0,50	210.000	315.000	420.000	525.000	735.000
P.B.T.			base	420.000	630.000	840.000	1.050.000	1.470.000

**NOTA:** El factor será el valor que se asigne al sobrepeso por eje en el rango de los 1.000 Kg. (100%).

Los valores para las distintas configuraciones, se obtendrán del producto del valor base por el factor correspondiente.

El valor base, debe obtenerse del precio de Ton/Km, para viajes promedio al menos un 100% superior  $210 \times 100\% \text{Sup.} = 420$ .

El sistema de reajuste, puede ser semestral o anualmente, sobre la base del valor de la Ton./Km.

El valor de la Ton/Km en Paraguay oscila alrededor de los 10 centavos de dólar  $2100 \times 0,10 = 210$  Gs.

CARLOS GONZÁLEZ GODOY  
Jefe Interno de Dato.  
Secretaría General M.O.P.C.



## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

**Artículo 9°.-** En caso de sobrepeso, los camiones y ómnibus infractores, no podrán continuar viaje, hasta que sea eliminado el exceso de peso, ya sea reestibando o trasladando las cargas, sin perjuicio de aplicar la sanción correspondiente al caso, quedando expresamente prohibido dejar las cargas excedentes en las estaciones de pesaje.

**Artículo 10°.-** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, fijará las normas de operación y procedimientos específicos, para la gestión de las estaciones de pesaje, cualquiera sea su modalidad.

### CAPÍTULO IV DE LAS DIMENSIONES

**Artículo 11°.-** Prohíbese la circulación, por los caminos de la red vial nacional, a los vehículos de cualquier especie, que excedan las siguientes medidas máximas lícitas:

**Longitud:**

Camión Simple	14,00 m.	✓
Acoplado	8,60 m.	✓
Camión con Acoplado	20,00 m.	✓
Camión con Semirremolque	18,15 m.	✓
Camión con Semirremolque y Acoplado	20,50 m.	✓
Ómnibus de larga distancia	14,00 m.	Pos. 70.
Ómnibus Articulado	18,15 m.	✓
Ómnibus Urbano	13,20 m.	✓
Ancho Máximo	2,60 m.	✓
Alto Máximo	4,10 m.	*

**Artículo 12°.-** Para el vehículo especial de circulación restringida, afectado al transporte exclusivo de otros vehículos sobre sí mismo, podrá tener las siguientes dimensiones máximas, con una articulación por lo menos:

**Largo:** Veinte y dos metros con cuarenta centímetros (22,40 m.)

**Alto:** Cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m.)

**Ancho:** Dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)

**Artículo 13°.-** Restricciones:

Los vehículos especiales referidos en el Artículo anterior de la presente Resolución, no podrán:

- Circular de noche ni con tormenta o niebla.
- Ingresar en ciudades, salvo que utilice autopistas o autorización de la autoridad local.

**COPAR**  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
**CARLOS GONZÁLEZ GODOY**  
Jefe Interino de Distrito  
Secretaría General de O.P.C.



## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

- Utilizar los tramos de camino que la autoridad vial le indique, en fundón de las características de la infraestructura (curvas o puentes), también podrá imponerle otras restricciones puntuales.

### CAPÍTULO V DEL TRANSPORTE DE ROLLOS

**Artículo 14°.-** Los camiones de transporte de rollos de madera que circulen por las rutas y ramales de la red vial nacional, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, y a las siguientes condiciones:

- a) Cuando la carga de rollos de madera, superen los límites permitidos en cuanto a dimensiones, se deberá solicitar Permiso Especial válido para un solo viaje, a la Dirección de Control y Seguridad de Tránsito, dependiente del Gabinete del Viceministro de Transporte.
- b) La diferencia entre los rollos, no podrá ser superior a (1) un metro en su extremo posterior saliente.
- c) Cada uno de los rollos, deberá llevar un triángulo de (70) setenta centímetros de lado, con rayas oblicuas a (45) cuarenta y cinco grados, de (10) diez centímetros de ancho, de colores blanco y rojo alternados en su extremo posterior.
- d) Los rollos serán sostenidos por cadenas y opcionalmente reforzados con cabos de acero, no dejando sobresalir ningún tronco a los costados del chasis.
- e) El transporte de rollos, será permitido en horas diurnas.

### CAPÍTULO VI DE LAS TOLERANCIAS

**Artículo 15°.-** Las tolerancias de peso que se detallan a continuación, tienen como único objetivo evitar las multas, para poder continuar el viaje; el vehículo obligatoriamente debe reestibar o trasladar la carga excedente, de acuerdo a los límites de peso.

#### TOLERANCIAS:

##### 1.- Vehículos simples KGS.

##### 1. Ómnibus o Camiones

- a) En un solo eje o conjunto de ejes

*Copia*



**CARLOS GONZÁLEZ GODOY**  
Jefe Interino de Depto.  
Secretaría General-M.O.R.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN N° 1762

**POR LA CUAL SE UNIFICA EN UN SOLO INSTRUMENTO, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PESO Y DIMENSIONES DE LOS CAMIONES Y ÓMNIBUS, QUE TRANSITAN POR LAS RUTAS NACIONALES.**

2. Unidad tractora y Semirremolque, Camión, Tractor y Acoplado.
  - a) En un solo eje
  - b) La suma de todos los ejes componentes de la Formación
3. La tolerancia en el peso de los ejes, será admitida solamente en los casos que no se supere el Peso Bruto Total permitido.
4. El exceso de peso en uno o más ejes, debe ser compensado por la falta en otro u otros ejes.

500 kg  
1000 kg

**Artículo 16°.-** Las infracciones por sobredimensiones, serán sancionadas por funcionarios competentes de acuerdo a las normas vigentes en el ámbito de la seguridad vial.

**Artículo 17°.-** Las sumas recaudadas en concepto de multas, se afectarán a los ingresos fondos propios del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**Artículo 18°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de la misma.

**Artículo 19°.-** Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Firmado: **ING. JORGE LAMAR GOROSTIAGA**  
Ministro

  
**CARLOS GONZÁLEZ GODOY**  
Jefe Interino de Dpto.  
Secretaría General-M.O.P.C.